



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 869-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y, LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, APROBADAS POR RESOLUCIÓN S.G. N° 292/2022.

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 887, de fecha 06 de diciembre de 2023, recibida como expediente SIMESE N° 108.812/2023, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, solicita la modificación de la cláusula quinta "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, y la cláusula décimo cuarta "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" del anexo de los formatos de CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, en materia de carreras de grado, aprobadas por Resolución S.G. N° 292/2022, de fecha 29 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación de la cláusula quinta obedece a la necesidad de suscribir Convenios con Instituciones Formadoras que se encuentran en funcionamiento, de manera regular, al estar habilitados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES.

Que la modificación de la cláusula decimocuarta se debe a que el Convenio vigente actualmente, en cuanto a las becas, no se ajusta al reglamento de dichas instituciones.

Que, la Ley 836/1980 "Código Sanitario", en su artículo 232°, establece: "El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones".

Que, el Artículo 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen A.J. N° 1823 de fecha 11 de diciembre de 2023, ha emitido parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 862

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y, LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, APROBADAS POR RESOLUCIÓN S.G. N° 292/2022.

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Modificar la cláusula quinta "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, y la cláusula décimo cuarta "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS", DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, en materia de carreras de grado, aprobadas por Resolución S.G. N° 292/2022.

Artículo 2°. Disponer que la cláusula quinta "QUINTA "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, y la cláusula décimo cuarta "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS", DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, en materia de carreras de grado, aprobadas por Resolución S.G. N° 292/2022"; quede redactada, en los siguientes términos:

Conforme a la solicitud presentada por la Institución Formadora (Anexos 1; 1.1; 1.2., 1.3.) con la finalidad de utilizar las instalaciones del MSPyBS para el desarrollo de las prácticas de las carreras de grado en salud, el MSPyBS y la Institución Formadora suscriben el presente Convenio con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del MSPyBS.

Todas las carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las Resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de Pregrado, grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior.

Las Instituciones Formadoras cuyas carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y que cuenten con la primera cohorte de egresados, deberán contar con la Resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), el contrato suscrito entre la Institución Formadora y la ANEAES o el documento que certifique haber iniciado el Proceso de acreditación para el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en los Artículos 82, 93 y concordantes de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior"; salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia.

